

EL CUERPO DE INVALIDOS Y SU ORGANIZACION, EN EL CONTEXTO DE LA REFORMA DEL EJERCITO DEL SIGLO XVIII.

Por Cristina VIÑES MILLET

I. Introducción.

Pocas veces al considerar las glorias militares de nuestros siglos pasados, al repasar las fantásticas campañas del Emperador o de su hijo Felipe, se detiene la imaginación en el reverso de la medalla. Pocas veces consideramos, no ya los muertos en esas batallas que la historia ha conservado, sino tan siquiera aquellos hombres que quedaron mutilados en ellas para el resto de sus vidas. Este es el aspecto sórdido y miserable, contra el que se intentó luchar, sin conseguirlo, a lo largo del tiempo.

No es secreto para nadie las dificultades económicas que nuestros monarcas tuvieron casi en todo momento para mantener aquellos contingentes de tropas que debían defender los inmensos territorios de la Corona. La vida de estos hombres nos es conocida a través de numerosos relatos y memorias, escritos, en la mayor parte de los casos, por ellos mismos (1). En el noventa por ciento de los casos, las pagas llegaban tarde y mal...mientras duraba la campaña; pero cuando ésta acababa, esos mismos soldados se repartían por

(1) BREVE *suma de la vida y hechos de Diego García de Paredes* (al parecer escrita por él mismo). Publicada por RODRIGUEZ VILLA en su edición de las *Crónicas del Gran Capitán*. Madrid, 1.908.

DIALOGOS *de la vida del Soldado, de Diego Núñez de Alba*. Reimpreso con prólogo de Antonio María Fabié. Madrid, 1.890.

DUQUE DE ESTRADA, Diego. *Comentarios del desengañado o la vida del soldado aventurero*. Publicación de la Academia. Madrid, 1.860.

CASTRO, Miguel de. *Vida del soldado español Miguel de Castro, escrita por él mismo*. Publicación de A. Paz y Meliá. Biblioteca Hispánica. Madrid, 1.900.

CANOVAS DEL CASTILLO, Antonio. *Memorias de Don Félix Nieto de Silva, marqués de Tenabrón*. Sociedad de Bibliófilos Españoles. Madrid, 1.888.

ANGUIANO, Fray Mateo de. *Vida y virtudes del capuchino español... llamado en el siglo don Tiburcio de Redin...* Madrid, 1.704.

pueblos y caminos, recurriendo como medio de vida a la mendicidad o a la delincuencia, y ello hasta que una nueva guerra los reclamara. El propio Cervantes que en cierta medida tuvo que vivir esta situación, como veremos, nos ha pintado, con su proverbial crudeza, un vivo cuadro de esta realidad.

“...porque está atendido (el soldado) a la miseria de su paga, que viene tarde o nunca, o a lo que garbear con sus manos, con notable peligro de su vida y de su conciencia; y a veces suele ser su desnudez tanta, que un colete acuchillado le sirve de gala y de camisa, y en la mitad del invierno se suele reparar de la inclemencia del cielo estando en la campaña rasa con solo el aliento de su boca, que, como sale de lugar vacío, tengo por averiguado que debe salir frío contra toda naturaleza” (2).

El paso del tiempo, la decadencia del Gran Imperio y la ineptitud de los últimos reinados de los Austrias, no harían sino agravar esta situación. Si a todo ello unimos las circunstancias personales de aquellos hombres que habían tenido que abandonar para siempre la vida de milicia, faltos de una pierna, un brazo, un ojo o aquejados de una enfermedad que les impedía el llevar una existencia normal, tendremos aproximadamente un retrato de los que, más tarde, serían denominados Inválidos.

Desde las primeras campañas de los Reyes Católicos, hasta la llegada de los Borbones al trono, ninguna ley ni ordenanza protegió a aquellos infelices en forma continuada y efectiva. Lo cierto es que en aquel mar de urgentes necesidades a las que había que acudir sin demora, estas situaciones quedaban casi siempre postergadas.

Y decimos casi siempre, porque es cierto que hubo casos en que no fue así; casos en los que veremos como un remoto antecedente del Cuerpo de Inválidos, y que nos demuestran que no se era insensible a este problema, pero que, sin duda, los medios para solucionarlo eran escasos.

Que tengamos noticia, desde mediados del siglo XVI —y es probable que en fechas anteriores ocurriera lo mismo— se expidieron reales cédulas a favor de determinados soldados.

“...teniendo respeto a lo muchos y bien...que...han servido y que no pueden continuar a Nos servir como hasta aquí lo han hecho, nuestra merced y voluntad es, les de dar, como por la presente les doy y concedo licencia y facultad, para que desde el día de la fecha desta mi Cédula en adelante, por todo el tiempo que fuere mi voluntad, puedan ir a sus casas a descansar, y estar ausentes de mi servicio y Corte, y sin incurrir en pena y falta alguna” (3).

En estos casos lo normal es que se ordenara abonarles la paga correspondiente al puesto que habían venido ocupando, o bien una cantidad deter-

(2) CERVANTES, Miguel de. *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*. Ed. Vergara. Barcelona, 1.962.

(3) VALLECILLO, Antonio. *Legislación Militar antigua y moderna*. Tomo XII. Madrid, 1.854. Imprenta de Díaz y Compañía. Plazuela del duque de Alba nº4. El párrafo ha sido extractado de la Cédula expedida en Madrid por el príncipe don Felipe a 27 de junio de 1.553. En muy semejantes términos se expresa otra Cédula, citada por el mismo autor, y fechada unos años más tarde (1.583), en favor de varios soldados de la Guardia Española, a los que se concede retiro en sus casas «con pleno goce de su paga».

minada de antemano.

Casos de ilustres inválidos no faltan en nuestra historia, como lo fue el don Miguel de Cervantes. Este personaje, conocido universalmente por su obra literaria, fue sin embargo soldado durante una parte de su vida (4). Y sería en la gloriosa batalla de Lepanto donde recibiera dos heridas de arcabúz, una en el pecho y otra en la mano izquierda, que le quedaría inútil desde aquel momento. En aquella situación, mientras se restablecía en Mesina, iba a contar con la ayuda del propio don Juan de Austria, quien ordenó que se le socorriera con ciertas cantidades. No gazaría del mismo favor más adelante, recibiendo poca gloria y ninguna recompensa, ni tan siquiera la modesta jerarquía dentro de la milicia, que era su sueño. Todo ello le llevaría a abandonar las filas del ejército para siempre, ganando de este modo la literatura uno de sus más grandes hombres.

Sin embargo, durante el resto de su vida se sentiría orgulloso de aquellos años al servicio de su patria, y en muchas de sus obras aparecen alusiones a la honra que supone para el soldado el ser herido en el campo de batalla:

“Si mis heridas no resplandecen en los ojos de quien las mira, son estimadas, a lo menos, en la estimación de los que saben donde se cobraron, que el soldado más bien parece muerto en la batalla que libre en la fuga; y es esto en si de manera, que si ahora me propusieran y facilitaran un imposible, quisiera antes haberme hallado en aquella facción prodigiosa que sano ahora de mis heridas, sin haberme hallado en ella. Las que el soldado muestra en el rostro y en los pechos estrelladas son que guían a los demás al cielo de la honra, y al de desear la justa alabanza; y hase de advertir que no se escribe con las canas, sino con el entendimiento, el cual suele mejorar con los años” (5).

Indudablemente, casos mucho más lastimosos que el del propio Cervantes, llevarían al doctor Cristóbal de Herrera, protomédico de las galeras de España, a presentar una memoria a Felipe II —entonces príncipe de Asturias— en la que se ponía de relieve el lamentable estado de tantos soldados que habían luchado valerosamente por su patria. Su propuesta para solucionar en lo posible ese estado de cosas abarcaba distintos puntos, que él

(4) Nacido Cervantes en Alcalá de Henares en 1.547, de una familia noble pero sin recursos económicos, decidió su padre dedicarle a las letras, lo que hizo con aprovechamiento. Cumplidos los 22 años marchó a Italia y allí su natural poco dado a la vida sedentaria le llevaría a enrolarse en el ejército. Es posible que en esta nueva faceta de su vida interviniera en la fracasada expedición a Chipre. En 1.571 era herido en la batalla de Lepanto, lo cual no le haría desistir de la vida de milicia, ya que más tarde volvería al servicio activo en el tercio de Lope de Figueroa. Las empresas de Corfú, Navarino y Túnez, son otras tantas en las que tomó parte activa. Pero su deseo de ascender en aquel mundo le llevaba más allá; en 1.575 salía para España —portador de cartas de recomendación del propio don Juan de Austria— con ánimo de obtener el grado de capitán. Su nave sería apresada por tres navios turcos, y tras cinco años de prisión en Argel, volvía de nuevo a la patria para alistarse en las tropas destinadas a la jornada de Portugal, a la que seguirían posteriores empresas. A partir de entonces, y tras lo poco conseguido después de tantos afanes, abandonaría definitivamente la milicia. (ALBORG, Juan Luis. *Historia de la Literatura Española*. Vol. II. Edit. Gredos. Madrid, 1.970. pp. 26-31).

(5) CERVANTES, Miguel de. *Prólogo al lector de la segunda parte del Quijote*. Ed. Vergara. Barcelona, 1.962 pág. 556.

consideraba vitales. En primer lugar, la creación de una casa de inválidos , donde soldados y marineros inutilizados en combate, o que por su vejez o enfermedad ya no eran aptos para el servicio, recibieran alojamiento, comida y una pensión de doce mil maravedises cada uno. Como complemento de ello, consideraba que los soldados debían jubilarse a los cuarenta años de servicio, creándose una especie de premios o pensiones para los oficiales inutilizados por causa de su profesión (6).

Nada se hizo en este sentido, seguramente por falta de recursos económicos. No sería sino comenzado ya el siglo XVII cuando comenzaran a tomarse algunas medidas, como por ejemplo la que se determinaba por Ordenanza de 1.632, creándose sesenta plazas en ciertos lugares del reino, que pudieran ocupar estos soldados impedidos o en extremo ancianos. El siguiente paso, póstumo de la creación del Cuerpo de Inválidos, se daría ya en 1.702, cuando por las Ordenanzas de 10 de Abril se decía:

“...se detendrá por el sueldo entero de las tropas, así de infantería como de caballería y dragones, de cualquier nación que sean, tres dineros por libra, los cuales serán empleados para la subsistencia de los oficiales y soldados que después de habernos servido bien fueran inhábiles de continuarlo, sea por causa de mucha edad o por heridas” (7).

Este descuento de inválidos, que era de ocho maravedís en escudo, sería suprimido por el Reglamento de 31 de mayo de 1.828.

II. El contexto militar del siglo XVIII.

La creación del Cuerpo de Inválidos en los comienzos del siglo XVIII, no podemos contemplarla como un hecho aislado, sino como un eslabón más dentro de toda una cadena de modificaciones que iba a sufrir el ejército a lo largo de la centuria.

El poco espíritu militar demostrado por los Austrias menores, y la cada vez más precaria situación de aquel inmenso Imperio, cuyas necesidades en hombres y dinero no tenían fin, habían ido convirtiendo al en otro tiempo invencible ejército, en una milicia indisciplinada y poco efectiva. Ellò culminaría en aquella parodia de reinado que fue la vida del enfermo Carlos II.

Por tanto, al comenzar la Guerra de Sucesión, que iba a convertir a nuestro país en escenario de las ambiciones de los partidos francés y austriaco, la situación no podía ser más desastrosa (8). Ello no iba a durar mucho tiempo sin embargo. Felipe V entraba en Madrid en febrero de 1.701, reco-

(6) Datos tomados del DICCIONARIO *enciclopédico de la Guerra*. Dirigido por el general López Muñiz. Tomo 3º. Editorial Gesta. Madrid, pág. 462.

(7) *Ibidem*. pág. 462.

(8) Recordemos que por testamento de Carlos II, la Corona de España pasaba a Felipe (V) de Anjou, nieto de Luis XIV de Francia. El Emperador de Alemania, Leopoldo I, no aceptó este testamento, alegando los mayores derechos de su Casa a la sucesión, que él hacía recaer en su segundo hijo, el Archiduque Carlos. El recelo que en ciertas cortes europeas se tenía a una posible unión de las coronas de Francia y España, hizo que Leopoldo consiguiera formar la *Gran Alianza de la Haya* (1.701), que declaraba la guerra a los Borbones de España y Francia.

nocido como legítimo soberano por la mayor parte de los españoles (9). La guerra a la que tenía que enfrentarse, le abocaría de forma perentoria a llevar a cabo ciertas reformas en el ejército que debía defender su trono.

Debió influir también en esta decisión, por otro lado de todo punto necesaria, el hecho de que el nuevo monarca provenía de un país como Francia, en cuya corte se había educado, que ya años antes había llevado a cabo esa reforma de la milicia ante la necesidad de crear unos ejércitos permanentes, que cubrieran la nueva realidad impuesta por los avances de la técnica y de la táctica de guerra. En efecto, desde 1.675 se había llevado a cabo en Francia una política que regulaba minuciosamente la jerarquía militar, al tiempo que la importancia del soldado de infantería se veía considerablemente reforzada, al generalizarse el uso de armas como el mosquete de chispa o la bayoneta. De capital importancia sería también la movilización obligatoria, que venía a sustituir al viejo sistema de reclutamiento forzoso o de leva.

Lo cierto es que, debido a esta serie de factores, Felipe V se impondría la misión de dar un nuevo aire y un nuevo impulso a su ejército. La tarea era ardua, en primer lugar porque.

“En 1.700 quedaba muy poco de los arrolladores regimientos españoles a pesar de las grandes cualidades militares de andaluces, extremeños, gallegos...” (10).

En segundo lugar, por la política seguida en la etapa anterior de cubrir los puestos de la oficialidad por recomendación o favor, lo que conllevaba en muchos casos la ineptitud de los mandos. En tercer lugar, y sobre todo, por el mal estado de las finanzas que había heredado, junto con el trono, de su antecesor Carlos II.

Precisamente por ahí, como único medio estable de crear una base en cierto modo fuerte, se empezaría. No vamos a entrar aquí en detalles que se salen del tema propuesto, tan solo decir que en pocos años se conseguiría un mejor encarrilamiento de la economía del país. Trás esto, España se haría con un auténtico ejército organizado, uniformado, armado e instruido con el modelo francés (11). Ya en 1.701 se completaban algunos tercios de infantería ligera y de artillería, para hacer frente a las contingencias de la guerra, pero cuyas disposiciones no afectaban en modo alguno a la organización interna.

Esto llegaría más tarde con una de las principales innovaciones, según nos afirma un especialista del siglo XVIII (12). Esta medida, de gran trascendencia,

“...se hallaba contenida en el decreto de 8 de noviembre de 1.704 que hacia el servicio militar obligatorio para todos los varones comprendidos entre los veinte y los cincuenta años, al mismo tiempo que per-

(9) Cataluña sería el foco donde el Archiduque Carlos contó con más partidarios, motivado ello en gran medida por la política centralizadora de Luis XIV, y por el mal recuerdo que los franceses habían dejado en aquella región en anteriores ocasiones.

(10) HUSSEY, Ronald Denis. *El Imperio Español bajo las presiones europeas (1688-1715)*. En Historia del Mundo Moderno. Vol. VI. Sopena. Barcelona, 1.975. pág. 265.

(11) HUSSEY, Ronald D. op. cit. pág. 265.

(12) DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio. *La sociedad española del siglo XVIII*. Madrid, 1.955.

mitía una larga lista de excepciones en la que se incluían desde maestros de escuela y campesinos acomodados a notarios y a ciertos miembros de la Inquisición. Los nobles no se incluyeron porque se esperaba de ellos que sirviesen con armas y caballos a la manera tradicional. Este sería el fundamento del posterior ejército borbónico por más descorazonador que de momento pudiera parecer”.

También en ese mismo año desaparecían los famosos tercios, base hasta entonces de la infantería española, siendo sustituidos por regimientos de línea —unidades orgánicas compuestas de un batallón con doce compañías—, dotados ya del fusil con bayoneta, innovación del ingeniero Vauban. En 1.714 la infantería española constaba de ochenta y siete regimientos, cuyo número variaría más tarde a lo largo del siglo, adaptándose a las necesidades de la guerra o de la paz (13).

Como complemento de este ejército, al que podríamos llamar en cierto modo profesional, aparecen los regimientos de Milicias Provinciales. Estos realmente no son una creación del reinado de Felipe V, como ha apuntado algún autor, sino que son más bien la recreación de unos cuerpos que habían existido ya en épocas anteriores. En efecto.

“Anteriormente a la grave crisis de 1.640 las ciudades tenían sus milicias, que, más o menos organizadas, habían sido utilizadas por los monarcas en ocasiones circunstanciales. Pero a partir de la citada fecha, las milicias de las ciudades que permanecieron fieles a la Corona vieron obligadas a combatir año tras año contra los enemigos interiores y exteriores de la misma. Los reiterados servicios llegaron a producir cambios estructurales de consideración en estos cuerpos armados de la ciudades que hicieron que, sin llegar a convertirse en ejército permanente, dejaran de ser milicias” (14).

A finales del reinado de Felipe V se pondrían de nuevo en vigor estas instituciones, en gran medida como resultado de las necesidades provocadas por la guerra en Italia. Estas nuevas milicias presentaban algunas modificaciones con las de la etapa anterior. Por ejemplo, respecto a la financiación, durante el siglo XVII habían sido los Cabildos municipales los que costearan casi totalmente los gastos de mantenimiento, vestuario y armamento, ya que las libranzas de la Real Hacienda eran muy irregulares y, en gran parte de los

(13) BALLESTEROS, Antonio. *Historia de España y su influencia en la Historia Universal*. Salvat Editores. Barcelona, 1.932. En el tomo VI hace un estudio bastante completo de la evolución del ejército a lo largo del siglo XVIII.

(14) NAVARRO PEREZ, José Luis. *Aportación económica y militar de la ciudad de Granada a las guerras del reinado de Carlos II*. «*Chrónica Nova*» n° 6. Departamento de Historia Moderna. Universidad de Granada, 1.971. pág. 22.

Al hablar de la crisis de 1.640, el autor de este párrafo hace referencia a la crítica situación —planteada ya de antemano— que estallaría en ese año concreto. Hay quien lo ha denominado como «el más fatal de la monarquía hispánica», y no le falta razón. La crisis financiera se había planteado al no llegar ese año galeones de Indias con la ansiada plata; los ideales se hallaban igualmente en crisis, perdida la vocación militar y menospreciada la carrera de las armas. Pero el punto álgido se alcanzaría con las rebeliones de Cataluña y Portugal, que en su afán secesionista, serían la gota que colmara el vaso de las desgracias del Imperio.

casos, nulas (15). Ahora, las respectivas poblaciones costearían el vestuario y el fisco el armamento.

Como otra novedad a tener en cuenta, las Milicias se irían asimilando progresivamente al ejército, en cuanto ello era posible, organizándose treinta y tres regimientos, cada uno de ellos con una dotación de setecientos hombres. Por lo menos una vez cada tres meses, tenían la obligación de reunirse en la capital de su distrito para adiestrarse en el manejo de las armas y pasar revista (16).

Durante el resto del siglo, nuestra infantería sufriría algunas modificaciones que afectaban fundamentalmente a su número. Incluso en un reinado de paz, como lo fue el de Fernando VI, su ministro Ensenada presionaría para aumentar los efectivos humanos, hasta el punto de que su meta era alcanzar la cifra de cien escuadrones y cien batallones movilizables en cualquier momento, ya que consideraba que el estado militar de España era inferior al de otras potencias europeas. Por estas fechas se vería afectado fundamentalmente el orden y sucesión de mando, que venía originando frecuentes dificultades y reclamaciones. Todo ello formaba parte de un plan mucho más ambicioso y que implicaba una reforma general del ejército. Durante veinte años y bajo la dirección de los sucesivos ministros de la Guerra, se venía elaborando un gran trabajo que culminaría por fin en 1.768 con la publicación de las *Ordenanzas de S.M. para el gobierno, la disciplina, la subordinación y el servicio de sus armas* (17).

A pesar de todo este esfuerzo, al finalizar el siglo la situación no debía ser en exceso brillante, si nos atenemos a la opinión de un especialista como es Clonard. El nos habla del escaso valor de sus miembros, de la mala formación de sus oficiales y de lo relajado de la disciplina (18).

Pero no solo la infantería iba a ser objeto de la atención de los nuevos monarcas. Como resultado de la evolución de la técnica militar el Cuerpo de Artillería preocuparía con insistencia. Apenas comenzado el siglo y buscando una mayor unidad, todos los servicios se centralizaban bajo la dirección de un coronel general de artillería. Poco más tarde —1.710— se creaba su estado mayor y se fundaban escuelas y fundiciones de cañones y fábricas de pólvora.

Sin embargo, pretendiendo la mayor eficacia posible, la dependencia di-

(15) La Junta de Guerra de los Cabildos obtenía normalmente los fondos necesarios a este fin, bien de la percepción directa o bien del arrendamiento al mejor postor de los arbitrios que estaba autorizada a imponer, para hacer frente a sus obligaciones militares. (NAVARRO PEREZ, J.L. op. cit. pág. 25).

(16) BARADO, Francisco. *Museo Militar. Historia de la indumentaria, armas, sistemas de combate, instituciones y organización del Ejército Español*. Tomo III. Tipografía de Evaristo Ullastres. Barcelona, 1.886.

(17) Como complemento, las Milicias provinciales se reorganizaban también. En Castilla, la ordenanza de 1.734 había decretado la formación de treinta y tres regimientos de milicias de reserva, con solo un batallón de setecientas plazas. Ahora, en 1.766, el número de regimientos se elevaba a cuarenta y dos, contando cada regimiento con dos compañías escogidas, una de cazadores y otra de granaderos. Al año siguiente, la *Ordenanza de las Milicias*, dotaba de legislación a estos cuerpos.

(18) CLONARD, Conde de. *Historia orgánica de las armas de infantería y caballería*. Madrid, 1.851.

recta de este cuerpo iba a oscilar entre el Ministerio de la Guerra y una Dirección general de Artillería. Hubo un momento incluso, durante el reinado de Carlos III, en que el propio monarca asimilaría el estado mayor de artillería al regimiento real, que se encontraba bajo su mando directo. En 1.802 Carlos IV restablecía de nuevo aquella Dirección general, dictando en este sentido una ordenanza que se mantendría en vigor durante largo tiempo.

En este breve recorrido, en el que indudablemente las ideas quedan tan solo esbozadas, podríamos hablar del Cuerpo de Ingenieros, que tanto relieve adquiriría en aquel momento; de las obras de fortificación que se llevaron a cabo en distintos puntos del país, siguiendo las directrices que marcaban las más avanzadas teorías francesas. Todo ello, y otros aspectos más podríamos tratar, pero ello sería ampliar en exceso un apartado que nos sirve tan solo para situar en su entorno el tema que es objeto de este estudio. Sin embargo, si queremos dedicar, aunque solo sea unas breves líneas, a mencionar algo que consideramos fundamental. Nos referimos a la administración del ejército. Al comenzar estas páginas aludíamos a la desastrosa situación financiera en que los últimos Austrias habían dejado al país, apuntando este hecho como una de las causas de la pésima situación del ejército en general. Ahora, tras las medidas de urgencia tomadas por Felipe V, serían fundamentalmente dos monarcas —Fernando VI y Carlos III— los que atacaran a fondo una reorganización que resultará positiva.

Así, un Intendente de ejército, colocado junto a cada Capitán general, velaba en primer término por la observancia de la Ley y la ordenanza; nombraba los empleados de su jurisdicción y daba las instrucciones para la compra, almacenamiento y distribución de los víveres y demás bastimentos. Le seguía en importancia el Contador, que formaba los presupuestos e intervenía en las compras y adjudicaciones. Los Tesoreros, como indica su nombre, manejaban los fondos, mientras que las funciones propiamente administrativas quedaban a cargo de los Comisarios ordenadores de guerra (19).

Todo este esfuerzo, indudablemente grande, llevado a cabo a lo largo de toda la centuria, quedaría truncado, y en buena medida abortado, por la invasión napoleónica en nuestra península. Tras ese interregno, el siglo XIX vería el nacimiento de lo que podemos considerar el ejército actual.

III. La creación del Cuerpo de Inválidos y su reorganización a lo largo del siglo XVIII.

Como veíamos, el primer paso serio, en el sentido de otorgar una protección a los soldados inutilizados en combate, había sido la creación de ese descuento obligatorio en los sueldos del ejército activo, destinado a formar las llamadas “cajas de inválidos”. En 1.717 Felipe V ponía en marcha un plan mucho más ambicioso: la regulación dentro del ejército de un Cuerpo de Inválidos, distribuido en cuatro batallanes, con sus correspondientes cuadros de jefes y oficiales. Estos contingentes se destinaban a unas residencias

(19) BALLESTEROS, Antonio. op. cit.

Toda esta organización correspondía, como es lógico, a tiempos de paz. En guerra cada cuerpo de ejército tenía varios intendentes generales, un contador, un tesorero, comisarios y un proveedor general de víveres.

y unas tareas fijas, entre las que se incluía la custodia de fortalezas y sitios reales y el mantenimiento del orden ciudadano.

Como es lógico en un proyecto de esta naturaleza, el primer paso obligado era la regulación de quienes podían optar a esa categoría de inválidos. Según lo prescrito no se podía proponer a los que, no habiendo cumplido diez y ocho años de servicio, se inutilizaran fuera de su acción en la milicia, ya fuera en guerra o en paz, aunque la causa de su inutilidad fuera involuntaria. Pero, por el contrario, si entraban como posibles candidatos los que, con solo ocho años de servicio activo y honrado, sufrieran enfermedad o impedimento para el normal cumplimiento de sus obligaciones castrenses, y por supuesto aquellos que hubieran quedado impedidos y mutilados en acción. (20)

Trás estos requisitos preliminares, debían ser los jefes directos de estos hombres los que, por medio de los inspectores, propusieran los casos al rey. Los motivos físicos comprendían una amplia gama de males: pérdida de brazos o piernas en campaña, asma, mareos, defectos en la vista, sin dejar de lado tampoco los achaques propios de la edad, anticipados y acrecentados en muchas ocasiones por la dura vida de milicia. Junto a la enumeración de sus males, era costumbre resaltar los méritos del solicitante, las campañas en las que había tomado parte y todo aquello que pudiera ayudarle a conseguir la plaza solicitada.

(20) Archivo Alhambra Granada (A.A.Gr.) Legajo L-33. Sería interesante conocer en que porcentaje de casos las solicitudes eran aprobadas o rechazadas, pero para ello sería necesario conocer una cantidad de datos de los que carecemos.

Estado que manifiesta los individuos de la Real Brigada de Carabineros que solicitan Inválidos por no poder continuar el Real Servicio por sus achaques; con expresión de los Pueblos para donde los piden, en que forma, Provincias de donde son y años que han servido (20 bis).

Compañías	Clases y nombres	Años de servicio	Accidentes que padecen	Pueblos para donde piden su retiro y en que forma	Provincias
Comandante Hermosa	Francisco Mediana	29	Asmático e hidrópico	Villacastín,	Castilla la Vieja
Hermosa	Alfonso de Bargas	34	Enfermo del pecho	Jaén,	Andalucía
Iturrigay	Cabo Francisco Redondo	26	Sordera incurable	Chillarón del Rey,	Castilla la Nueva
Iturrigay	Antonio Casas	31	Viejo y achacoso	Segovia,	Castilla la Vieja
Iturrigay	Miguel Hernández	30	Enfermo del pecho	Mallén,	Aragón
Iturrigay	Cabo Isidro Fernández	26	Dolores incurables	Cáceres,	Extremadura
Iturrigay	Alferez Andrés Nández	37	Accidentado de piernas	Totana,	Murcia
Córdoba	Manuel García	29	Cansado y achacoso	Medinaçeli,	Castilla la Vieja
Córdoba	Antonio Oliveros	17	Vaidos de cabeza	Badajoz,	Extremadura
Córdoba	Andrés Martínez	26	Manco brazo izquierdo	Sevilla,	Andalucía
Dávalos	Joseph Laborda	16	Muy achacoso estómago	Belchite,	Aragón
Dávalos	Alferez Pedro Modrego	39	Viejo y accidentado	Albeta,	Aragón
Calatayud	Manuel Romero	27	Llagas incurables	San Felipe,	Valencia
Calatayud	Simón Bayala	18	Asmático	Segovia,	Castilla la Vieja
Calatayud	Alonso Navarro	26	Manco de la mano izquierda	Bujalance,	Andalucía
Iriarte	Francisco Estrada	26	Enfermo del pecho y accidentado	Baena,	Andalucía

(20 bis) A. G. S. Guerra Moderna. Leg. 4233. Certificación firmada por el Cirujano mayor de la brigada y oficiales de la misma. Almagro a 21 de abril de 1788.

Sin embargo, en este primer momento de su creación, no se iba a hacer distinción entre aquellos soldados que tenían posibilidad de ejercer algún servicio y los que se hallaban incapacitados para ello. Tanto unos como otros pasaban en las mismas condiciones a formar parte de los inválidos, teniendo en cuenta, con vistas a sus sueldos y categoría, los empleos que hubieran servido por última vez, aunque no conservaban las graduaciones anteriores. De esta manera aunque en la práctica los inválidos no formaban sino una unidad, en teoría seguían manteniéndose las divisiones en distintos cuerpos, como podemos observar en el cuadro siguiente.

Sueldo al mes que está señalado a los Militares Inválidos según el Reglamento actual, el que perciben deducido el prorrateo, los a quien toca este descuento y lo que podrá dárseles íntegramente (21).

<i>Infantería</i>	<i>Lo que está señalado</i>	<i>Lo que perciben</i>	<i>Lo que podrá dárseles</i>
<i>Excudos de vellón al mes</i>			
Coronel	30	20	30
Theniente Coronel	25	18	24
Sargento Mayor	15,5	11,7	15
Ayudante	13,3	8,9	9
Capitán	15	10	15
Theniente	10	6,6	9
Subteniente	8	8	7
Sargento	4	4	4
Soldado	4,2	4,2	3,5
 <i>Cavallería</i>			
Coronel	35	23,4	30
Theniente Coronel	25,5	18,4	24
Sargento Mayor	22,5	15	15
Ayudante	11	7,4	9
Capitán	20	13,4	15
Theniente	10	6,6	9
Alférez	12	12	7
Sargento	5,3	5,3	4
Soldado	4,9	4,9	3,5

(21) Archivo General de Simancas (A.G.S.) Guerra Moderna (G.M.) Legajo 3946. Año 1.715

<i>Guardias de Corps</i>	<i>Lo que está señalado</i>	<i>Lo que perciben</i>	<i>Lo que podrá dárseles</i>
<i>Excudos de vellón al mes</i>			
Guardia de Corps a pie	8	8	6
Cadete	—	—	9
Brigadier	—	—	15
Subbrigadier	—	—	12
<i>Oficiales de Guardias de Infantería</i>			
Capitán	—	—	30
Theniente	—	—	24
Segundo Theniente	—	—	15
Alférez	—	—	9
Sargento	—	8	5
Soldado	—	5	3,5

No debió dar este planteamiento un buen resultado, a juzgar por la primera reorganización, que se llevaba a cabo en los años treinta. El nuevo Reglamento abarcaba puntos de índole general, para pasar luego a estudiar los efectivos y su redistribución. En él vemos nosotros el auténtico punto de partida de lo que se pretendía fuera el Cuerpo de Inválidos.

En el preámbulo de estas nuevas Ordenanzas se hace un cuadro bastante vivo de lo que debían ser los soldados inválidos en aquella época: diferencias desproporcionadas de sueldos, desconocimiento, —en algunos casos,— del número total de los individuos que formaban parte del Cuerpo, falta de disciplina en sus miembros,

“...que andan vagando por el país sin regla ni disciplina, y algunos de ellos sin saverse en que ley viven por no tener residencia fija, y aún cuando la tienen están los más de ellos con demasiada libertad por la absoluta falta de subordinación en lo temporal, y por la poca que tienen en lo espiritual, y si caen enfermos no hallan muchos de ellos quien cuide de su curación y asistencia por no tener con que costear Médicos ni Cirujanos ni otros gastos, y porque no están unidos en ranchos para poderse ayudar reciprocamente, de que resulta también que muchos mueren sin los sacramentos, a veces por no asistirles Médicos que conozcan el peligro de la enfermedad y otras por no tener quien avise al Párroco para administrárselos” (22).

Por todo ello se propone, entre otros distintos aspectos, la igualdad de sueldo en los casos similares; que con la gente ahora mismo incluida en la categoría de inválidos se formen veinticuatro compañías de cien hombres, en

(22) A.G.S. Guerra Moderna. Leg. 3946. Reglamento para la reorganización de los Cuerpos de Inválidos. (44 puntos).

las que se procure que la mitad sean de entre los más sanos y la otra mitad de los más impedidos; a estos Cuerpos se pasaría revista una vez al mes por un Comisario de Guerra, teniendo sus componentes que vivir en los lugares donde se encontraban destacados ya que, de no hacerlo, solamente se les pagaría las dos terceras partes de su sueldo, debiendo justificar esta residencia mediante certificación del cura párroco y declaración de la justicia.

Respecto a las ausencias del lugar de residencia de su batallón o destacamento, sin licencia de su Capitán o Comandante aprobada por el Capitán General no podían ausentarse, e incluso en el caso de haberseles concedido este permiso, tan solo se podía hacer por un tiempo limitado, improrrogable, y durante el cual tan solo se les abonaba las dos terceras partes de su sueldo. Si en el plazo señalado no comparecían, sus superiores tenían facultad para borrarles de su plaza. Y no sólo para poder salir de su lugar, sino para poder contraer matrimonio debían solicitar permiso a su Capitán, quien no podría concederlo, si no era con persona de igual condición y buena reputación.

Cuando los destacamentos lo fueran en plazas, los oficiales tenían derecho a doble sueldo y alojamiento, mientras que la tropa percibiría el pan de munición, alojamiento, luz y leña. Las armas correspondientes quedarían a cargo del Capitán con mando, quien debía responder de ellas siempre que así se solicitara. Se convenía así mismo no colocar los batallones de impedidos en plazas de guerra "para no embarazarlas con gente inútil", estando sin embargo a mano en la custodia de la costa y fronteras, así como en la jurisdicción de Capitanes Generales.

De esta manera, aquellos primitivos cuatro batallones quedaban constituidos en regimientos, repartidos a su vez en hábiles e inhábiles. Los primeros, capacitados para realizar servicio, se establecían en las provincias de Castilla, Galicia, Andalucía y Extremadura. Para dar una idea más clara de la organización que se dió a estos regimientos, y ante la imposibilidad de estudiar todos y cada uno de ellos, hemos tomado como ejemplo el de Andalucía, que resumimos en el cuadro siguiente. (23)

Estado del Regimiento de Inválidos de Andalucía con expresión de sus Tropas; producto del descuento para vestuario; caudal existente; y consumo que ha habido desde 1º de julio de 1.742 hasta fin de junio de 1.745.

Clase de tropa	Capitanes	Thenientes	Subtenientes	Sargentos	Tambores	Soldados	Total
Para servicio	14	18	12	214	12	549	819
Fuera de servicio	23	150	56	166	—	585	980
Sumas	37	168	68	380	12	1.134	1.799

(23) A.G.S. Guerra Moderna Leg. 4007. *Estado del Regimiento de Inválidos de Andalucía.* Año de 1742 al 1745. Para una mayor uniformidad, cuando tengamos que hacer referencia a casos o ejemplos concretos, nos referiremos siempre al ejército de Andalucía.

Plana Mayor

Coronel	Dn. Joseph Espinosa Cueva
Theniente Coronel	Dn. Phelipe Alonso Coxeses
Comandante	Dn. Antonio Ruiz Tauste
Sargento Mayor	Dn. Bérnardo Toral Herrera
Ayudante	Dn. Francisco de Medina
Ayudante	Dn. Juan Canseco
Capellán	Dn. Diego Rodriguez Perianes
Capellán	Dn. Fernando de Salas
Tambor Mayor	Pedro de la Rosa

*Caudal producido del descuento**Rs. de vn.*

Existia en el fondo	284.568
Producido en el año 1.742	50.019 16
Producido en el año 1.743	87.201 12
Producido en el año 1.744	86.614 10
Producido en el año 1.745	59.690 30
Producto	568.094

Consumo

<i>Años</i>	<i>Entregado a inhábiles</i>	<i>Entregado a difuntos</i>	<i>Reducción cobranza</i>	<i>Vestuario</i>	<i>Portes y gastos del Regimiento</i>
1.742	36.001 17	3.068 25	2.441 26	—	—
1.743	6.982 30	4.730 20	4.682 2	60.046 30	12.685 3
1.744	—	—	4.423 19	—	4.326 20
1.745	2.011 30	5.417 17	2.244 2	332.131 14	6.752
Sumas	44.994 77	13.215 62	13.790 49	392.177 44	23.763 23

Total consumido en 1.742	41.512
Total consumido en 1.743	89.127 17
Total consumido en 1.744	8.750 5
Total consumido en 1.745	348.556 29
Total general	487.943 51
Queda existente en el fondo	80.150 49

Regulada ya la organización interna del Cuerpo, su distribución y su actividad, quedaba como siguiente providencia el dar una apariencia física a aquellos hombres, es decir, dotarlos de enseñas, banderas y distintivos y uniformarlos convenientemente.

El uniforme reglamentario se compuso a partir de entonces de casaca, chupa y calzón de paño de diez y ocheno de Alcoy; la casaca y calzón de color gris, la chupa y vuelta verde; la casaca de estameña catorcena catalana

verde y una barra de paño verde en las caidas de medio palmo de ancha; botones de estaño de asa, hasta el talle de dos en dos y un collarín de paño verde en el cuello de la casaca. El forro de la chupa y calzón de lienzo crudo con botones correspondientes a la casaca a un lado hasta el talle en la chupa; los calzones cortados a la inglesa con cuatro botones abajo y ribete de paño. Completaban el atuendo dos camisas de lienzo gótico, dos corbatas de bocadillo de siete cuartas de largo, un sombrero de pana guarnecido de galón de hule, un par de medias de lana de tres hilos blancas, un par de zapatos de baqueta, un frasco de madera del aire, un cinturón de ante, un par de botines con correa y hebillas, una mochila sin correa y una cartuchera de once cartuchos cubierta de baqueta de Moscovia.

El vestido de los Sargentos se componía igualmente de casaca, chupa y calzón de paño de Alcoy, del de mejor calidad, con más vuelo que el de los soldados, con botones de cascarilla de estaño y molde de plata, a dos hasta el talle; el forro de la casaca de estameña catorcena catalana verde y el de la chupa y calzón de lienzo fuerte; dos camisas de lienzo curado blanco; dos corbatas de bocadillo mejor que el de los soldados; un sombrero de lana fina guarnecido de un galón mosquetero, presilla y galón de plata; un par de medias blancas; un cinturón de ante; un par de botines con correa y hebilla; una mochila; las vueltas de la casaca guarnecidas de dos galones mosqueteros de plata, uno de tres otro de dos y otro de uno y medio de ancho, y un collarín de paño verde guarnecido de dicho galón, más angosto que el de las mangas. Finalmente, el tambor se distinguía por llevar la casaca guarnecida de franja ancha y angosta (24).

Los precios que para ello daba Félix Vaciana, vecino de Madrid y comisionado por D. Lucas Spínola, Director General de Infantería, para servir estos encargos, se basaban en los precios de las distintas prendas del uniforme, como eran:

	Rs. vn.	Mrs.
Sempiterna para forros de casaca, viene a salir la vara comprada por piezas	6	17
Lienzo romano para camisas, que tiene de ancho cerca de una vara, sale a	2	12
Platilla para corbatas, sale la vara comprada por piezas	3	
Ante para mochilas y botines, comprado por piezas, sale la vara	3	18
Pieza angosta y cruda, muy blanca y fuerte, que me ha parecido mejor que los lienzos para forro de chupa y calzones	1	30
Los sombreros no están ajustados	—	—
Los zapatos en Sevilla	11	

(24) A.G.S. Guerra Moderna. Leg. 4007

Con todo ello, el uniforme completo salía aproximadamente de esta manera

Soldado	237 reales de vellón
Sargento	340 reales de vellón
Tambor	300 reales de vellón (25)

Durante toda la primera mitad del siglo XVIII y gran parte de la segunda, los lutos por muertes de personas de la Casa real ponían una variante en este vestuario. Entonces, y durante varios meses el vestido debía ser de paño o forrado en lana con los botones de lo mismo, la espada negra, las medias de lana y en el sombrero una especie de toquilla llamada vulgarmente humo (26).

Por el gasto de uniformes la tropa debía aportar un descuento al mes que era de la cuantía siguiente: cinco reales de vellón el soldado y tambor y seis el sargento, entrando esas cantidades en la Tesorería del Ejército. Puede que esta fuera una de las causas, unida a la relajación que se observa en las costumbres militares hacia finales del siglo, de que muchos oficiales dejaran de usar el uniforme reglamentario, debiéndose dar una serie de severas órdenes sobre este punto. En ellas se especificaba la prohibición absoluta de usar pañuelos abultados en el cuello, patillas demasiado largas, sombrero redondo, chaleco en lugar de chupa, zapatos de hebilla ni casaca que "en su corte, talle, faldones y divisas desdiga de la seriedad del uniforme" (27).

Quedaba por último, una cuestión importante, el alojamiento de estas tropas. También en este sentido el siglo XVIII había sido innovador. Durante toda la Baja Edad Moderna es desconocido el acuartelamiento estable del ejército. Las tropas de paso por una ciudad debían ser mantenidas durante su estancia en ella por los Cabildos municipales, los cuales a tal fin alquilaban los mesones, casas disponibles y cuantos locales fueran necesarios. No hay que señalar el relajamiento de la disciplina que suponía esta situación, ni las consabidas protestas de la población civil, que se veía obligada a padecer los desmanes de aquella tropa, díscola y penderciera en muchos casos.

La creación de un ejército permanente y la necesidad de mantener en todo momento el más estricto orden, irían poco a poco poniendo fin a aquella costumbre. A lo largo de toda la centuria irán surgiendo cuarteles y alojamientos fijos para las tropas, y en esta línea también los regimientos de inválidos serían dotados de cuarteles. Para ello se destinaba, por propia orden real, el producto de once maravedís en arroba de vino (28). A pesar de estas disposiciones, no en todos los casos se conseguirían resultados positivos. De todas maneras era un paso adelante, que se harían plena realidad ya en el siglo siguiente.

Con esto podría considerarse concluido el estudio sobre el Cuerpo de Inválidos y sin embargo no es así. La realidad no siempre cumple las esperan-

(25) A.G.S. Guerra Moderna. Leg. 4007

(26) A.A.G. Leg. L-15-29. *Memoria del luto por la Reyna Nuestra Señora*. 1758.

(27) A.A.G. Leg. L-32-5. *Orden firmada del Capitán General en 1.796*.

(28) A.G.S. Guerra Moderna. Leg. 2396. *Aplicación de productos a cuarteles de inválidos*. 1.750.

zas que se han puesto en los proyectos más nobles y esa realidad venía a ponernos de manifiesto que, casi medio siglo después de su creación, este Cuerpo, formado para dar cabida a los más débiles y desamparados, no había llenado los fines propuestos. Tan es así, que este hecho sería reconocido incluso en las esferas que rodeaban al monarca, poniendo de manifiesto que

“...la malicia en unos, y el poco zelo en otros han ocasionado, con vicio de la práctica, gastos indebidos de plazas supuestas a mi Herario, agravio en sus intereses a tan miserables y beneméritos Soldados, y al Público (que mira con horror a muchos de ellos Vagantes y Mendigos) una triste y equivocada idea de que pueda ser desamparo lo que es ilícita, y concertada libertad” (29).

El deseo de poner fin de una vez por todas a esta situación llevaría a elaborar y poner en práctica un nuevo Reglamento —que vió la luz en 1.761— donde estuvieran contenidos todos aquellos aspectos que se consideraban de importancia para la vida y mejor funcionamiento del Cuerpo.

Como primera provisión se ordenaba la revista de las tropas existentes en el momento, de las que se debía dar pormenorizada noticia. Para este encargo en Andalucía y Extremadura se comisionaba al Coronel. D. Félix Ferraz, el cual era portador de las órdenes más concretas, gracias a las cuales —hay que decirlo— han llegado a nuestro poder datos y noticias de gran valor. Trás un primer contacto con el Capitán General, máxima autoridad en la región, debía solicitar del Intendente una detallada relación de cuentas; del Habilitado noticia de sueldos y pagas y realizar un inventario de los utensilios y armamentos existentes en el momento.

Estado que explica el armamento y mensajes que de los extinguidos Cuerpos de Inválidos de Andalucía y Extremadura, se han entregado en los Reales Almacenes de Algeciras y Badajoz, con distinción de sus calidades, a saber. (30)

Provincias	Fusiles			Bayonetas			Cartucheras	
	Servi- cio	Media- nos	Inúti- les	Servi- cio	Media- nos	Inúti- les	Servi- cio	Inúti- les
Andalucía	—	327	147	—	290	—	140	124
Extremadura	38	67	52	61	—	64	—	—
Total	38	394	199	61	290	64	—	—

Provincia	Correa- je de cartu- cheras de servicio	Portafusiles de servicio	Cinturones de me- diano servicio
Andalucía	40	200	75
Extremadura	—	—	—
Total	40	200	75

(29) A.G.S. Guerra Moderna. Leg. 4056. *Reglamento para la reducción de los Cuerpos de Inválidos a Compañías sueltas de esta clase y establecimiento de las de inhábiles en Sevilla y San Phelipe*. En Madrid por Antonio Marín. 1.761.

(30) A.G.S. Guerra Moderna. Leg. 4056. *Estado que explica el armamento y menajes...* Firmado del Coronel D. Félix Ferraz. 1.761.

A continuación debía pasar a conocer el contingente humano; los oficiales, tanto de ejercicio como agregados, expresando sus méritos, edad y su estado físico; los soldados, con especificación de sus nombres y apellidos y situación. Cumplidos todos estos requisitos, debía pasar personalmente revista a las tropas, acompañado de un Comisario de Guerra. Este era el momento elegido para comunicar.

«...delante de banderas al Coronel o Comandante, y demás oficiales de Plana Mayor, que el Rey ha resuelto extinguir los Estados Mayores de estos Cuerpos y reducir a compañías sueltas la tropa de Inválidos; pero que su generosa real piedad, con satisfacción de su mérito y servicios, deja a los oficiales de Plana Mayor el sueldo que actualmente gozan, para disfrutarle donde pueda combenirles» (31).

Llevadas a cabo puntualmente estas órdenes, el Cuerpo de Inválidos quedaba integrado por veinte compañías, repartidas.

«Para cubrir la frontera con Francia, y Portugal, en Guipuzcoa, Castilla, y Galicia; custodia y resguardo de los Alcázares de Segovia y Granada; y guarnición y defensa de la Costa Marítima que mira al Sud (ayudando en esta fatiga a la tropa del Ejército)» (32).

Estas veinte compañías quedaban distribuidas en la siguiente forma:

«En Fuente Rabia se establecerá una compañía, con obligación de proveer los puertos, que el Comandante General de Guipuzcoa le destine, y se llamará Compañía de Fuente Rabia. En Castilla deberán formarse cinco, y se distribuirán así:

<i>Compañías</i>	<i>Nombre</i>
Segovia	Capitán, Teniente, Subteniente, 2 Sargentos, Tambor y 47 Soldados
San Ildefonso	Teniente, Subteniente, 2 Sargentos, Tambor y 47 Soldados
Canal de Campos	Capitán, Teniente, Subteniente, 2 Sargentos, Tambor y 47 Soldados
Guarnizo	Teniente, Subteniente, 2 Sargentos, Tambor y 47 soldados
Fermoselle	Capitán, Teniente, Subteniente, 2 Sargentos, Tambor y 40 soldados
F. Concepción	Teniente, Sargento, Tambor, y 30 Soldados

(31) A.G.S. Guerra Moderna. Leg. 4056. *Instrucción para la revista de Cuerpos de Inválidos, Hábiles e Inhábiles*. 1.761.

(32) *Ibidem*. Título cuarto.

P. Sanabria	Subteniente, Sargento, Tambor, 24 Soldados	
San Felices	Capitán, Teniente, Subteniente, 2 Sargentos, Tambor y 60 Soldados.	
Carvajales	Teniente, Sargento, Tambor, 20 Soldados	San Felipe
Alcañizas	Subteniente, Sargento, Tambor, 14 Soldados	
Santander	Capitán, Teniente, Subteniente, 2 Sargentos, Tambor y 47 Soldados	Santander
Almadén	Teniente, Subteniente, 2 Sargentos, Tambor, 47 Soldados	

En Galicia deberá haber cuatro compañías, distribuidas así:

Tuy	Doz Capitanes, 4 Tenientes, 4 Subtenientes, 4 Tambores, 8 Sargentos y 188 Soldados	2 Compañías de Tuy
Bayona	Capitán, Teniente, Subteniente, 2 Sargentos, Tambor y 60 Soldados	Bayona
Castillo de La Guardia	Teniente, Subteniente, 2 Sargentos, Tambor, y 34 Soldados	
Salvatierra	Capitán, Teniente, Subteniente, Sargento, Tambor, y 40 Soldados	
Fuerte Goyan	Teniente, Sargento, Tambor, 25 Soldados	Salvatierra
Monterrey	Subteniente, Sargento, y 20 Soldados	
Castillo de Amorín	Sargento, y 9 Soldados	

En Andalucía habrá diez Compañías, repartidas así:

Alhambra	Capitán, Teniente, Subteniente, 2 Sargentos, Tambor y 47 Soldados	
Veléz-Málaga	Teniente, Subteniente, 2 Sargentos, Tambor, y 47 Soldados, con obligación de guarnecer las torres inmediatas	Granada
Sevilla	Capitán, Teniente, Subteniente, 2 Sargentos, Tambor y 47 Soldados	Sevilla
Ayamonte	Teniente, Subteniente, 2 Sargentos, Tambor y 47 Soldados	
Tarifa	Capitán, Teniente, Subteniente, 2 Sargentos, Tambor y 47 Soldados	Tarifa
Algeciras	Teniente, Subteniente, 2 Sargentos, Tambor y 47 Soldados	

Cada media compañía deberá proveer los puestos inmediatos, que corresponda a su fuerza, en lo que es Costa solamente, hasta Estepona, y los puestos interiores de Tropa destinada al Campo. Marbella y Fuengirola ha de proveerse por Destacamento de la Guarnición de Málaga.

Las siete Compañías restantes han de guarnecer las Torres, y Puestos que haya en la extensión de la Costa, desde el Puesto inmediato al último que cubra la media Compañía establecida en Vélez-Málaga hacia Levante, hasta donde alcance su fuerza, tomando las Compañías la denominación que corresponda, según el Pueblo, o Fuerte en que se establezca el Capitán, guarneciendo a Castel de Ferro, Motril, Almuñécar, Cabo de Gata, y todos los demás Puestos y Torres de la Costa» (33).

Por su parte, en Madrid se establecía una compañía con la específica misión de vigilar el orden público. En 1804 cesaría en esta función, repartiéndose sus efectivos entre las plazas de Toro y Lugo. Finalmente, los cuerpos de inhábiles se situaban en Sevilla y San Felipe, con una dotación de ochocientas plazas para cada uno de estos lugares.

Los miembros del ejército de Extremadura, que quedaba extinguido, pasaban a engrosar las filas de la dotación de Andalucía, en los casos en que sus facultades físicas se lo permitían, quedando cuando no en sus casas o agregándose a las compañías de inhábiles de Sevilla. Quedaban así en Andalucía formadas diez compañías con los cuadros siguientes:

Estado que manifiesta en el que quedan las diez Compañías Provinciales que de Real orden se han formado del extinguido Cuerpo de Inválidos Hábiles de Andalucía, para establecerse en los destinos que se expresan (34).

<i>Compañías</i>	<i>Capitanes</i>	<i>Tenientes</i>	<i>Subtenientes</i>	<i>Sargentos</i>	<i>Tambores</i>	<i>Soldados</i>
Granada	1	2	2	4	2	44
Sevilla	1	2	2	4	2	59
Tarifa	1	2	1	4	2	47
Nerja	1	2	2	4	2	16
Almuñécar	1	2	2	4	2	15
1ª de Motril	1	2	1	4	2	17
2ª de Motril	1	2	2	4	2	15
Adra	1	2	2	4	2	12
1ª de Almería	1	2	1	4	2	13
2ª de Almería	—	2	2	4	2	11
Totales	9	20	17	40	20	249

(33) A.G.S. Guerra Moderna. Leg. *Reglamento para la reducción de Cuerpos de Inválidos...* Título Cuarto, Artículo Segundo. *Formación, establecimiento y servicio de Compañías Provinciales de Inválidos.*

(34) A.G.S. Guerra Moderna. Leg. 4056. Firmado por el Coronel D. Félix Ferraz, en Algeciras a 1º de Noviembre de 1.761.

<i>Compañías</i>	<i>Total de oficiales</i>	<i>Total de Sargentos y Soldados</i>	<i>Deben tener</i>	<i>Faltan</i>
Granada	5	50	100	50
Sevilla	5	65	100	35
Tarifa	4	53	100	47
Nerjar	5	22	100	78
Almuñécar	5	21	100	79
1 ^a de Motril	4	23	100	77
2 ^a de Motil	5	21	100	79
Adra	5	18	100	82
1 ^a de Almería	4	19	100	81
2 ^a de Almería	4	17	100	83
Totales	46	309	1.000	691

El último acto oficial de los antiguos Inválidos sería la entrega de las tres banderas

“...en la Iglesia Parroquial de esta Población, con toda solemnidad, siendo conducidas, y escoltadas por la Tropa, hasta dicha Iglesia, de la que al repique de campanas salió el Cabildo con Cruz alta a rezivirlas (sic); en cuyo acto dió la tropa una descarga, las colocaron en parage inmediato al Altar mayor, y exivió su rezivo el Cura párroco” (35).

Esta sería la última reorganización que sufriera el Cuerpo de Inválidos en el siglo XVIII. Hasta pasada ya la Guerra de la Independencia, los monarcas no volverían a ocuparse de él, dotándole de un nuevo Reglamento en 1.859.

(35) A.G.S. Guerra Moderna. Leg. 4056. *Formación de diez compañías provinciales de Inválidos*. Cuartel de Algeciras a 10 de Noviembre de 1.761. Firmado por el Coronel D. Félix Ferraz.



Reinado de Fernando VI:
Invalidos, retirados y Estado Mayor de Plazas

1815
Teniente de Invalidos

1823
*Capitán de Caballería
 de Línea retirado*

1830
*Teniente Coronel de
 Estado Mayor de Plazas*

1830
*Teniente Coronel de
 Estado Mayor de Plazas*

Reinado de Fernando VII
 Invalidos, Retirados y Estado Mayor de Plazas

1815
 Teniente de Invalidos

1823
 Capitán de Caballería
 de Línea Retirado

1830
 Teniente Coronel de
 Estado Mayor de Plazas

(Del «Album del Ejército y la Armada», de Manuel Jiménez y González)

IV APENDICES

APENDICE I. Archivo General de Simancas
Guerra Moderna
Legajo 3946

Reglamento para la reorganización de los Cuerpos de Inválidos

“Reconociéndose por las continuas instancias que hacen los oficiales y soldados, a quienes se ha concedido el goze de sus sueldos en Palencia los graves inconvenientes que se siguen de las diferencias que ay en los sueldos que se señalaron a los de unos mismos grados, y de que muchos de inferior grado gozan mayor sueldo que otros de más categoría con tan desproporcionada desigualdad que ay Sargentos de Infantería que tiene más que un Capitán de Infantería, y assimismo de que unos están exemptos del prorrateo y otros no, y experimentándose también que de la forma en que oy están arreglados no solo no se logra el fin de que estos oficiales y soldados consigan el descanso que SM les destina, sino que tampoco se puede valer en una urgencia de los que pueden servir utilmente a las Fronteras, á que se añaden los inconvenientes que se siguen de que no estén unidos y que anden vagando por el País sin regla ni disciplina, y algunos de ellos sin saverse en que ley viven por no tener residencia fija, y aun quando la tienen están los más de ellos con demasiada libertad por la absoluta falta de subordinación en lo temporal, y por la poca que tienen en lo espiritual, y si caen enfermos no hallan muchos de ellos quien los cuide de su curación y asistencia por no tener con que costear Médicos ni Cirujanos ni otros gastos, y porque no están unidos en ranchos para poderse ayudar reciprocamente, de que resulta también que muchos mueren sin los sacramentos, a veces por no tener quien avise al Párroco para administrárselos y otras por no asistirles Médico que conozca el peligro de la enfermedad, por todo lo qual es indispensable poner y establecer una regla general para el remedio, a cuyo fin se propone lo siguiente.

1. — Que todas las diferencias de sueldos que están concedidas asta aora y los que en adelante se dieren, se arreglen a los que incluye la memoria adjunta, los que se deven entender liquidos sin descuento del prorrateo ni otro alguno, y a razón de doce pagas al año. Este cómputo deve servir igualmente para los oficiales de Infantería, Cavallería y Dragones, como también para los de Artillería, Bombarderos y Minadores; pues siendo la razón de dar más sueldo a los de Cavallería y Dragones, la precisión de comprar y mantener mayores y más costosos equipages, quando están en actual servicio, cessa este motivo una vez que llegan a tener sueldo de imbálidos.

2. — Para que estos impedidos sean de alguna utilidad en las ocasiones y se asegure la buene regla que se desea, combendrá estén formados en Compañías y Batallones, y cada Batallón unido en un parage, y que vivan subordinados bajo las mismas reglas, dirección y mando de oficiales que se escojan entre los mismos, y a este fin se podrán repartir todos los oficiales y soldados en Compañías de cien hombres cada una incluyendo en este número tres Sargentos de exercicio.

3.— *Para la dirección de cada Compañía se podrán nombrar dos Capitanes, dos Thenientes, y dos Subtenientes, y más tres Sargentos, y los oficiales de una misma clase se mandarán por su antigüedad del último empleo que hubieren tenido.*

4.— *Según el número de gente que oy ay en los Imbálidos se podrán formar viente y quatro Compañías, poco más o menos, del expresado número de cien hombre, a los quales se podrá destinar un estado mayor de Regimiento, dividido en quatro Batallones, y cada Batallón en seis Compañías en la conformidad que se expresa más adelante.*

5.— *Se atenderá a que las clases de oficiales y soldados se distingan en Compañías separadas, procurando que de los oficiales y soldados se formen Compañías asta donde alcanzaren; lo mismo de los de Cavalleria y Dragones y que de las Guardias de Corps se procure componer Compañías separadas.*

6.— *Que al tiempo de esta primera formación de Compañías, se procure que la mitad de los soldados que se pusieren en cada una sean de los más sanos y capaces de hacer algún servicio, y la otra mitad de los más impedidos por el motivo que se expresará más adelante.*

7.— *Si después de formadas las veintiquatro Compañías con la distinción de clases que fuere posible, y se ha expreado, a fin que se arranchen mejor, y vivan más gustosos, uniéndose los de cada clase, sobraren algunos, se formarán otras Compañías asta donde alcanzaren, en la misma forma que las otras, y se agregarán repartidas á los Batallones, con calidad que, asi estas, como las seis del pie fijo de Batallón se irán aumentando o disminuyendo según el número de plazas que huviere, de suerte que para quinientas plazas aya cinco Compañías, para cuatrocientas quatro Compañías y seis para seiscientas plazas y si el número de las plazas se sobrare no llegare a cinquenta, se agregarán éstas a la Compañía Coronela ó a la del Comandante del Batallón, asta que vayan incorporándose en las Compañías donde fuere faltando gente para el número determinado de cien plazas, y si se disminuyere el número de las Compañías por esta regla se irá reduciendo también el de los Batallones a la misma proporción.*

8.— *Este Estado mayor de Regimiento se podrá componer de oficiales que se elijan de entre ellos mismos, atendiendo a los grados, aptitudes y suficiencia y se les podrá dar los nombres y exercicios de los grados siguientes*

Estado Mayor del Regimiento

Un Coronel

Un Theniente Coronel

Un Sargento mayor

Un Ayudante por cada Batallón

Un Capellán mayor que seguirá siempre a primer Batallón

Otros tres Capellanes para seguir al segundo, tercero y quarto Batallón

Un Cirujano mayor
Otros tres Cirujanos para el segundo, tercero y cuarto Batallón
Un Tambor mayor
Otros veinte Tambores uno por Compañía

9.— *En caso que por aorrar se quisiere escusar el estado mayor del Regimiento se podrán omitir el Coronel, Sargento mayor, el Cirujano mayor y el Tambor mayor, conservando solamente el estado mayor cada Batallón que se compondrá de un Comandante con su Compañía*

De un Ayudante
De un Capellán
Y de un Cirujano

Estado mayor de Compañía

Dos Capitanes
Dos Thenientes
Dos Subthenientes
Tres Sargentos

10.— *Es combeniente que a los oficiales del estado mayor del Regimiento en caso de establecerle, y a los de los Batallones y de las Compañías se conceda algún aumento de sueldo en atención al cuidado y trabajo que tendrán en el mando y dirección de esta gente.*

11.— *Al Coronel, Theniente Coronel, Sargento mayor, Comandante y Ayudante de Batallones, que son los que han de llevar el mayor trabajo, se pudiera señalar otro tanto sueldo más del que les toca por la regla general de impedidos, según el nuevo Reglamento que se establece.*

12.— *Los demás empleos que se proponen para el estado mayor del Cuerpo y de los Batallones se han de crear de nuevo en personas de suficiencia, robustez, como si huviessen de servir en el Ejército, y se la abrá de señalar sueldos competentes para que puedan cumplir con la obligación de sus respectivos empleos, a cuio fin se proponen los siguientes.*

<i>Sueldos al mes</i>	<i>Escudos</i>
<i>Al Capellán mayor</i>	<i>20</i>
<i>A otros tres Capellanes a 15 cada uno.....</i>	<i>45</i>
<i>A un Cirujano mayor</i>	<i>30</i>
<i>A otros tres Cirujanos a 20 cada uno</i>	<i>60</i>

Al Tambor mayor y a los otros veinte y quatro del Regimiento, el mismo precio que se les da en las Tropas y más un vestido caa dos años y tres quartos al día para pan de municion.

13.— *A los quatro oficiales y tres Sargentos de cada Compañía que no tendrán tanto que hacer como los de estado mayor, se pudiera aumentar la mitad más de los que perteneciera por la regla general de Imbálicos.*

14.— *El Coronel, el Theniente Coronel y los Comandantes de cada Batallón han de tener también cada uno su Compañía de la misma manera que se practica en los regimientos del Ejército.*

15.— *Los oficiales de cada Compañía han de cuidar también della como lo hacen los de las Compañías en los regimientos del Ejército.*

16.— *Deviéndose pasar revista cada mes a estos tres Batallones con la proligidad de los nombres, señas etc. se necesitará de un Comisario de guerra, en cada uno de los parages donde estuvieran empleados los que por su edad y achaques no pudieran resistir a la fatiga de los viajes y haciendo alguna reducción en sus sueldos, pues con esta providencia se escusarán también los gastos, embarazos y fraudes que se ocasionan con las Cartas de pago que se han practicado asta aora.*

17.— *El Comisario de guerra de cada distrito ha de tener libros y listas donde formarán a cada uno su asiento, á cuió fin deven presentar las Cédulas originales, para que se anote en el de cada uno, su nombre y apellido, el de su Padre, el lugar de su nacimiento, se edad, grado, señas y reseñas y el dia en que se le concedió el sueldo de Imbálido.*

18.— *Estas Cédulas originales deven quedar en poer del Comisario de Guerra quien deberá dar a cada uno una zertificación de quedarle sentada la plaza del empleo y sueldo de tal en virtud de Cédula de SM de tal dia, mes y año, y en esta certificación no se han de expresar las reseñas que contienen la cédula, ni otra circunstancia alguna de las demás que se ponen en las listas, para que no pueda otro valerse de ellas, como se rezela ha subcedido ya, y también para evitar este inconveniente será vien que las Cédulas que se dieren en adelante a los Imbálidos se entreguen a las partes ceradas, selladas y dirigidas al Comisario de guerra para que las recoja, forme los asientos y de las Certificaciones en el método expresado, sin que sepan los oficiales y soldados las señales que se es ponen.*

19.— *Estando formadas las listas por Compañías en la forma referida, deven pasar revista los Comisarios por las mismas listas todos los meses con asistencia del Comandante de cada Vatallón, y según ellas deberán formar un relación firmada de su mano con expresión de los oficiales y soldados que ay efectivos en cada Compañía y Vatallón para que en virtud della pague el Thesorero su importe al Sargento mayor, y en su ausencia al Ayudante que lo sustituyera, tomando su recivo con las intervenciones y la forma que se practica en las Tropas.*

20.— *El Sargento mayor y en su ausencia el Ayudante entregará y distribuirá después del dinero en la conformidad que se practica en los regimientos del ejército, a menos que se tenga por más combeniente entregarlo en tabla a los mismos interesados, según se observava antes de las nuevas ordenanzas.*

21.— *Para estimular más los Imbálidos a que vivan unidos y devajo la buena regla que se propone, se pudiera establecer y declarar que todos aquellos a quienes SM tubiere concedidos sueldos o en adelante concediere sin obligación de residir en los parages donde estuvieren los Batallones y co facultad de gozarlos en virtud de fé de vida, haian de percivir solamente ls dos tercias partes de lo que les tocare por este reglamento; y respecto de que en semejantes zertificaciones y fees de vida se han experimentado algunos abusos se han de precaver estos, disponiendo que lo justifiquen con zertificaciones del Cura de la Parroquia, y declaración de la Justicia firmada ante escribano que a de dar también fee de ello, cuios instrumentos originales se han de presentar al Comisario de Guerra.*

22.— *Asimismo habrán de presentar cada seis meses Certificación del Correjidor del partido donde residiere por donde conste que no posee empleo político, ni militar, ni otra ocupación con sueldo del Rey ni con salario de Comunidades o particulares.*

23.— *A ningún oficial que tubiere empleo en las Compañias o en el Estado maior del regimiento se permitirá cobrar con fee de vida porque an de ser de actual en exercicio y asistir a todas las revistas y ninguno podrá ausentarse sin licencia de SM.*

24.— *Ninguno de los Imbálidos, sean oficiales reformados, o soldados podrá ausentarse tampoco de la residencia de su Vatallón o Compañia, sin licencia de su Capitán y del Comandante del Vatallón, aprovada por el Capitán General o Comandante de la Provincia, y no se les podrá dar por más término que el de tres semanas, con la precisa calidad de que dentro del término della, han de estar de nuevo en el parage de su destinación o diez días después.*

25.— *Quando se concediere licencia de SM a los oficiales de ejército y a los otros, por sus oficiales, y por el Capitán General o Comandante General de la Provincia se notará por el Comisario de Guerra y el Comandante del Vatallón en que sirviere tendrá registro puntual de todas las licencias que se concedieren y quando se pasare la muestra, se le pondrá la nota de ausente con licencia de SM pero no se pagará ni avonará el sueldo del tiempo de la ausencia a los unos, ni a los otros, hasta que dentro del término de la licencia, se haian presentado al Comisario de Guerra y a más tardar diez días después de cumplido, y entonces se pagará solamente, el respecto de las dos tercias partes de su sueldo, del tiempo de la ausencia sin necesitar la relief, quedando la otra tercera parte a veneficio de la Real Hacienda por querer SM haia esta disposición, entre los presentes y los ausentes aunque lo estén con licencia de SM o de los Cavos y oficiales expresados.*

26.— *En casso que no se haian restituido y presentádose al Comisario de Guerra dentro del término de la licencia o diez días después, no se les pagará el tiempo de la ausencia, ni se les aclarará la plaza sin orden expresa de SM y entonces se les pagará solamente lo correspondiente al término de la licencia*

a razón de dos tercias partes, negándoseles absolutamente el sueldo del tiempo que hubieren excedido della por qualquier motivo que sea.

27.— *Los expresados oficiales ni el Capitán General no podrán concederles licencia por más tiempo que el expresado, en un año ni prorrogársela.*

28.— *Se ha de hacer un reconocimiento muy exacto de todos los que tienen sueldo de Imbálidos devajo de la autoridad y dirección de un Cavo militar y la asistencia de un Comisario ordenador, o de Guerra, de un Médico u dos, y de dos Cirujanos, y si resultare desde examen que algunos oficiales o soldados se hallen en estado de continuar el servicio en las tropas del ejército, se formará una lista de todos ellos, con expresión de sus grados, servicios y sueldos que hubieren gozado a fin de que SM pueda con este conocimiento, dar providencia para acomodar, o agregar a los oficiales y disponer que los soldados sirvan en sus respectivos Cuerpos o se despidan si en ellos no se necesitaren; Todos los demás que en el examen se reconociere no poder servir en las tropas, se repartirán en los quatro Vatallones del regimiento Imbálidos con la reflexión que sea prevenido.*

29.— *En este examen se procurará también reconocer si los despachos son verdaderos, y si se concedieron a los mismos que los presentes, a cuió fin se cotejarán las señas, interrogándolos sobre la Patria, filiación, servicios y otras circunstancias.*

30.— *A los oficiales y soldados que murieren en el tiempo que estubieren ausentes con licencia se avonarán los sueldos hasta el día del fallecimiento, justificándose el que hubiere sido por certificación del Cura de la Parroquia, o Prelado del Comvento, donde se le hubiere enterrado y a continuación della dará fe uno de los Escrivanos de la Ciudad, Villa o lugar, de ser tal Cura, o Prelado el que la firme; con cuya justificación se pagará a quien fuere la parte legitima.*

31.— *En lo tocante a las Causas Criminales y civiles sea de proceder con los de este regimiento conforme a las reglas del Consejo de Guerra y las demás que se observan en los otros regimientos del ejército, presidiendo el Gobernador o Comandante de la Plaza, y donde no le hubiere el Coronel del regimiento, en su ausencia el Theniente Coronel, y en la de éste el oficial que mandare el Vatallón de donde fuere el delincuente, y si resultare pena de muerte, o de Galeras se pronunciará la sentencia y sin executoria se pasarán todos los autos al Capitán General o Comandante General de la Provincia para que la determine con parecer del Asesor o Auditor y donde no le hubiere, con directamente algún letrado de su satisfacción; pero si fuere otra la pena, se hará executar por el mismo Consejo de Guerra, conforme a las ordenanzas, haciéndose especial encargo al Comandante del Cuerpo, a los de los Vatallones, a los Capitanes y demás oficiales para que vigilen mucho la disciplina, y buena orden, y la más exacta administración de la justicia.*

32.— *En la parte donde residiere cada Vatallón se establecerá un peque-*

ño cuerpo de Guardia para acudir a las desórdenes que cometieren, y dentro de él habrá una prisión para los que se hubieren de castigar; pero todos los soldados que cometieren delitos graves se llevarán a la Cárcel pública, donde no han de pagar Carcelage, ni otros derechos de Ministros como se a hecho hasta aqui.

33.— *El Ayudante u otro oficial del Vatallón que nombrare el Comandante con algunos reformados y soldados hará la ronda todas las noches para prender a los del Batallón que hicieren alguna desorden.*

34.— *El Corregidor hará también las Rondas que fueren de su obligación y si él o sus Ministros prendieren algún soldado, o oficial le entregará luego al Comandante para que se le castigue por él, o por el Consejo de Guerra según fuere su delito. Si algún vecino tubiere queja contra los ofiziales o soldados, lo formará ante el Comandante.*

35.— *El Comandante tendrá facultades para que comunicándolo con el Comisario de Guerra pueda embargar y mandar pagar del sueldo de qualquier soldado o oficial la porción que le pareciere para satisfacer a sus acreedores, como no se le rebaje cada más más de la tercera parte de su sueldo.*

36.— *Que los oficiales y soldados no puedan Casar sin licencia del Comandante del Vatallón, por escrito, y que si lo executaren en otra forma, se les borre la plaza y se les despida, y el Comandante atenderá a no conceder estas licencias si no le constare que es para con personas iguales y de buena reputación.*

37.— *Que los oficiales y soldados no se empleen en Guardas de Puertas del Tavaco, ni otras rentas, ni tomen empleo por el qual se sugetan a la Jurisdicción ordinaria, y que si contrabinieren a esta orden sean despedidos vorrándoseles la plaza.*

38.— *Que siempre que el Comandante alle a propósito pasar una revista en el intermedio que llegue el caso de haverla de tomar el Comisario lo pueda executar.*

39.— *Quando se hubiere de sacar alguna jente destos Vutallones para servir en las Plazas, o, en otras partes, se ha de observar que por un Cavo Militar con asistencia del Comisario de Guerra, del Comandante del Vatallón y del Capitán de la misma Compañía, se reconozcan en cada una de ellas, los que se allaren en estado de hacer algún servicio y formada la relación de los que pudieran executar, se nombrarán entre los oficiales de exercicio los que les correspondiere para mandarlos, al respecto de un Capitán, un Theniente y un Subtheniente y dos Sargentos para cada cinquenta plazas entre oficiales reformados y soldados, procurando que los oficiales de exercicio sean de las mismas Compañías de donde fueren los reformados y soldados que se sacan siempre que el número fuere correspondiente para poderlo practicar sin desproporción, y atendiendo a que en la Compañía quede siem-*

pre uno de los dos Capitanes, un Theniente, un Subtheniente, y un Sargento y con estos destacamentos se llevarán también algunos Tambores.

40.— *Siempre que alguno de los Destacamentos de estos Vatallones estuvieren empleados en Plazas, o en otras partes se asistirá a los oficiales de exercicio con doblado sueldo del que les correspondia en calidad de imbáldos, según el último reglamento, no considerando los oficiles de exercicio en ellos, y se les dará alojamiento como a oficiales vibos de las demás tropas, atendiendo al empleo actual de cada uno; y a todos los demás sean oficiales reformados o soldados, se les asistirá con lo mismo que les estubiere señalado por el nuevo reglamento de Imbáldos lo que a constar por las certificaciones del comisario de Guerra por lo que fuera del regimiento o del vatallón, y en cuio poder estuvieren los despachos originales, y además desto se asistirá a los reformados y soldados con el Pan de Munición alojamiento, luz y leña, como a las demás tropas mientras estuvieren asi empleadas.*

41.— *A estos destacamentos se entregarán las Armas que les correspondiere, haciendo cargo dellas a los Capitanes que los mandara en virtud en sus recivos quedando en la obligación de que los soldados las mantengan corrientes y en buena forma, y de responder los mismo Capitanes de las propias Armas siempre que se les pidan.*

42.— *Estos capitanes, ni los Comandantes de los Vatallones, no podrán dar licencias a los oficiales y soldados en estos destacamentos que etubieren empleados en la conformidad que sea expresado para los demás Imbáldos; pues por lo que toca a los soldados se observará la regla que con los de las demás tropas, y por lo que toca a los oficiales de exercicio y reformados deberán acudir a su Magestad por las licencias.*

43.— *Respecto de que los oficiales de Infanteria, Cavalleria y Dragones de exercicio en etos Vatallones y Detacamentos que dellos se hicieren han de hacer siempre el servicio a pie, sea dentro de las Plazas, o fuera de ellas, se mandarán unos y otros por su antigüedad, en iguel grado sin distinción de Cavalleria ni Infanteria y lo mismo se practicará quando concurrieren con oficiales de las demás Tropas; pero el que fuere Comandante de cada Vatallón ha de tener siempre el mando correspondiente a este empleo según la práctica de las demás Tropas.*

44.— *Distribución que se propone de los quatro Batallones*

Se hace presente que no combiene ni se practica poner e pie de los vatallones de Impedidos en Plazas de Guerra por no embarazarlas con Jente ynútil contra todas las reglas de buen Gobierno auqñue se en tiempo de Paz.

Uno en Galicia señalando una Ciudad, o Villa para la residencia del pie de Vatallón desde donde se puedan hacer destacamentos de a Jente menos impedida para guarnecer algunos puetos en la conformidad que ba propuesta.

Otro en Toro, o otra Ciudad o Villa de la frontera de Castilla con las mismas circunstancias.

Otro en Málaga idem. Otro en San Phelipe idem en todo.

De esta manera se logrará también que sin embarazar las Plazas de Guerra estén todos a la mano para guarnecer algunos puestos de las Costas y fronteras y al mismo tiempo en la Jurisdicción de Capitanes Generales o Comandantes Generales de Provincias para que puedan dar las providencias que se necesitaren promptamente tocante a esta Jente.

En Galicia no se necesita poner Comisario de Guerra pudiendo encargarlo a uno de los de allá.

En Toro pudiera asistir Dn. Joseph Larumbe que está en Palencia.

En Málaga se podía dar este cargo a Monsalbe que está allí para otras dependencias.

En San Phelipe se pudiera establecer el Comisario de Guerra Dn. Francisco Sánchez Pedraza que por su hedad y achaques no puede ya hacer viages y será este sueldo el único que se pagará como de aumento de Comisario por razón de los extropeados, y siempre hera preciso darle de comer aunque no tubiese este encargo ni otro.

Los extropeados que están en San Phelipe se han de incluir en el Vatallón que se destinare para aquella Ciudad».

APENDICE II. Archivo General de Simancas.
Guerra Moderna.
Legajo 4.056.

Estado que manifiesta el caudal, que tenían en ser los dos extinguidos Cuerpos de Hábiles e Inhábiles de Andalucía, por razón del descuento hecho a los individuos de que se componían. para vestuario, y se ha depositado en la Tesorería General de este Ejército, con expresión de lo que para igual fin, se entregó en la de Extremadura, correspondiente a los dos cuerpos que también se extinguieron en aquella Provincia, a que son acrehedores las Diez Compañías Provinciales. y ocho de Inhábiles de Sevilla, y los oficiales de ellas a la cantidad que a cada uno se le señala. 1.761

	Rs. Vn.	Mrs.
<i>Por lo que tienen vencido los oficiales de Hábiles de Andalucía, colocados en las diez Compañías, hasta fin de octubre de 1.761</i>	9.126	22
<i>Idem los de Extremadura hasta fin de septiembre</i>	3.630	—
	12.756	22
 <i>Por lo que tienen vencido los oficiales de Hábiles e Inhábiles de Andalucía colocados en las ocho Compañías de Inhábiles hasta fin de octubre de 1.761</i>	 11.910	 —
<i>Iden los de Extremadura hasta fin de septiembre antecedente</i>	2.250	—
	14.160	—

	Rs. vn.	Mrs.
<i>Por lo que corresponde a los sargentos, tambores y soldados de las diez Compañías Provinciales del caudal entregado en la Tesorería del Ejército de Andalucía . . .</i>	223.562	29
<i>Idem a las mismas de lo depositado en la Tesorería del Ejército de Extremadura</i>	29.176	—
	252.738	29
 <i>Por lo que corresponde a las ocho Compañías de Inhabiles de Sevilla del caudal que se ha entregado en la Tesorería de Andalucía</i>	 250.602	 —
<i>Idem a las mismas por lo depositado en la Tesorería del Ejército de Extremadura</i>	87.529	7
	338.131	7
 <i>Total</i>	 <i>Rs. vn.</i>	 <i>Mrs.</i>
<i>Oficiales de Compañías Provinciales</i>	12.756	22
<i>Idem oficiales de las ocho de Inhabiles</i>	14.160	—
<i>Fondo de vestuario de las Compañías Provinciales</i>	252.738	29
<i>Idem de las ocho de Inhabiles de Sevilla</i>	338.131	7
 <i>Total general</i>	 617.785	 58
 <i>Compañías Provinciales</i>		
<i>Compañía de Granada</i>		
<i>Capitán Dn. Tomás Hidalgo</i>	340	
<i>Teniente Dn. Antonio Salcedo</i>	340	
<i>Otro Dn. Francisco Morales</i>	340	
<i>Subteniente Dn. Joseph de Córdova</i>	90	
<i>Otro Dn. Francisco la Barrera</i>	40	
	1.150	—
 <i>Compañía de Sevilla</i>		
<i>Capitán Dn. Crispín López</i>	340	
<i>Teniente Dn. Ramón Díaz Infante</i>	—	
<i>Otro Dn. Baltasar Conejo</i>	690	
<i>Subteniente Dn. Julián Mexia</i>	690	
<i>Otro Dn. Melchor Gómez</i>	340	
	2.050	—

	Rs. vn.	Mrs.
<i>Compañía de Tarifa</i>		
Capitán Dn. Vicente Marturell	340	
Teniente Dn. Joseph de Flores	90	
Otro Dn. Diego Landaeta	340	
Subteniente Dn. Francisco Aguado	300	
Otro vacante	—	
	<hr/>	
	1.070	—
<i>Compañía de Nerja</i>		
Capitán Dn. Fermín de Aristo	340	
Teniente Dn. Juan Berrones	340	
Otro Dn. Duarte Salter de Mendoza	—	
Subteniente Dn. Joseph Nebot	220	
Otro Dn. Nicolás Ordoñez	134	
	<hr/>	
	1.034	—
<i>Compañía de Almuñecar</i>		
Capitán Dn. Sebastián Chacón	690	
Teniente Dn. Melchor de Leiba	340	
Otro Dn. Luis Brian	—	
Subteniente Dn. Juan de Alba	340	
Otro Dn. Alonso Palomo	299	23
	<hr/>	
	1.669	23
<i>1ª Compañía de Motril</i>		
Capitán Dn. Francisco Muñoz	690	
Teniente Dn. Marcos Collado	340	
Otro Dn. Antonio Valenzuela	—	
Subteniente Dn. Rises Fitz Maraico	—	
Otro vacante	—	
	<hr/>	
	1.030	—
<i>2ª Compañía de Motril</i>		
Capitán Dn. Hipólito Ramírez	340	
Teniente Dn. Juan de Lara	220	
Otro Dn. Francisco Sandobal	—	
Subteniente Dn. Ambrosio Molina	260	
Otro Dn. Joseph Buendia	122	22
	<hr/>	
	942	22
<i>Compañía de Adra</i>		
Capitán Dn. Domingo Sarte	690	
Teniente Dn. Antonio Durán	280	
Otro Dn. Nicolás de Rueda	—	
Subteniente Dn. Antonio Molina	340	
Otro Dn. Francisco Liñán	270	11
	<hr/>	
	1.580	11

	Rs. vn.	Mrs.
<i>1ª Compañía de Almería</i>		
<i>Capitán Dn. Phelipe de Soto</i>	340	
<i>Teniente Dn. Antonio Ramunai</i>	340	
<i>Otro Dn. Juan Gómez</i>	—	
<i>Subteniente Dn. Joseph Moreno</i>	340	
<i>Otro vacante</i>	—	
	<hr/> 1.020	—
<i>2ª Compañía de Almería</i>		
<i>Capitán vacante</i>	—	
<i>Teniente Dn. Diego Alardín</i>	340	
<i>Otro Dn. Bernardo Redondo</i>	340	
<i>Subteniente Dn. Francisco González</i>	280	
<i>Otro Dn. Miguel Rodriguez</i>	—	
	<hr/> 960	—
<i>Compañías de Inhábiles</i>		
<i>1ª Compañía</i>		
<i>Teniente Dn. Francisco de Lara</i>	340	
<i>Otro Dn. Lorenzo Freyre</i>	340	
<i>Otro Dn. Juan Antonio de Córdoba</i>	340	
<i>Subteniente Dn. Carlos Francisco Bocardo</i>	340	
<i>Otro Dn. Francisco Morales</i>	340	
	<hr/> 1.700	—
<i>2ª Compañía</i>		
<i>Teniente Dn. Diego Roncales</i>	340	
<i>Otro Dn. Francisco Bertodano</i>	650	
<i>Otro Dn. Felipe del Camino</i>	90	
<i>Subteniente Dn. Juan Ortíz</i>	340	
<i>Otro Dn. Francisco Cisneros</i>	340	
	<hr/> 1.760	—
<i>3ª Compañía</i>		
<i>Teniente Dn. Francisco Calvache</i>	750	
<i>Capitán Dn. Juan Luis Meix</i>	340	
<i>Teniente Dn. Joseph del Pino</i>	490	
<i>Idem Dn. Gregorio Fuentes</i>	340	
<i>Idem Dn. Alonso Chacón</i>	340	
<i>Idem Dn. Joseph Fortuño</i>	90	
<i>Subteniente Dn. Salvador Retana</i>	90	
	<hr/> 2.440	—

	Rs. vn.	Mrs.
<i>4ª Compañía</i>		
<i>Teniente Dn. Pedro de Torres</i>	340	
<i>Capitán Dn. Juan Agustín Quirós</i>	340	
<i>Teniente Dn. Martín Gómez</i>	340	
<i>Otro Dn. Juan de Salcedo</i>	340	
<i>Otro Dn. Nicolás Canibet</i>	340	
	<hr/>	
<i>5ª Compañía</i>		
	1.700	—
<i>Teniente Dn. Juan de Lara y Ortega</i>	340	
<i>Capitán Dn. Luis Bodar</i>	300	
<i>Teniente Dn. Raphael Aguinar</i>	—	
<i>Subteniente Dn. Juan de Castilla</i>	340	
<i>Otro Dn. Joseph Arisa</i>	340	
<i>Otro Dn. Pedro Lecler</i>	340	
	<hr/>	
<i>6ª Compañía</i>		
	1.660	—
<i>Teniente Dn. Joseph de la Rosa</i>	340	
<i>Capitán Dn. Joseph Azabal</i>	340	
<i>Teniente Dn. Antonio Venavides</i>	340	
<i>Otro Dn. Vicente Lombardo</i>	—	
<i>Subteniente Dn. Pedro Reix</i>	340	
<i>Otro Dn. Pedro Rodríguez</i>	—	
	<hr/>	
	1.360	—
<i>7ª Compañía</i>		
<i>Teniente Dn. Joseph de Avila</i>	340	
<i>Otro Dn. Acisclos García</i>	340	
<i>Otro Dn. Juan Boulier</i>	340	
<i>Otro Dn. Miguel Martínez</i>	250	
<i>Subteniente Dn. Antonio Morillo</i>	250	
<i>Otro Dn. Cristóbal de Bera</i>	340	
<i>Otro Dn. Juan Manuel Ortíz</i>	260	
	<hr/>	
	2.120	—
<i>8ª Compañía</i>		
<i>Teniente Dn. Bartolomé Sánchez</i>	90	
<i>Otro Dn. Gaspar Lobaría</i>	340	
<i>Otro Dn. Fernando Montoya</i>	340	
<i>Otro Dn. Joseph María</i>	—	
<i>Otro Dn. Francisco del Viso</i>	—	
<i>Otro Dn. Juan Bautista Olivieri</i>	—	
<i>Subteniente Dn. Pedro Urbano</i>	340	
<i>Idem Dn. Cristóbal Guirado</i>	340	
<i>Idem Dn. Juan Vázquez</i>	—	
<i>Idem Dn. Francisco Zumel</i>	—	
<i>Idem Dn. Manuel de Molina</i>	—	
	<hr/>	
	1.450	—

Nota:

Que rebajados los veinte y seis mil novecientos diez y seis reales y veinte y dos maravedís correspondientes a oficiales, según se manifiesta en este Estado, queda a favor de los sargentos, tambores y soldados de las diez Compañías Provinciales, y ocho de Inhábiles de Andalucía, quinientos y noventa mil ochocientos y setenta reales y dos maravedís de vellón; en inteligencia que en los doscientos y cincuenta y dos mil setecientos treinta y ocho reales y veinte y nueve maravedís, correspondientes a las Compañías Provinciales, van comprendidos nueve mil novecientos y cincuenta y uno que tenía en su poder depositados el sargento mayor Dn. Juan de Molina, desde el año de 1.754, producidos de varias deudas a que se hizo responsable Dn. Nicolás de Fauche Habilitado, que era en aquel tiempo, y aunque esta cantidad importaba antes once mil ochenta y seis reales, quedó en la que se expresa por haberes satisfecho el remanente a la provincia de viveres de este Ejército, por disposición del Inspector que fue de estos Cuerpos Dn. Gerónimo de Villalba.

Firmado: Félix de Ferraz.